

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

No. 11001-31-10-003-2023-00486-00

En atención al informe secretarial que antecede, subsanada en tiempo la demanda, como quiera que, la misma cumple con los requisitos de ley, el Juzgado **DISPONE:**

1. ADMITIR la demanda **VERBAL SUMARIA** de **LEVANTAMIENTO DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**, instaurada a través de apoderado judicial por **LUZ DEISY MOLINA CASALLAS** en contra de **JOSE ORLANDO USECHE LOZANO**.

2. NOTIFICAR al demandado. De la demanda y sus anexos, córrase traslado por el término de diez (10) días, en las voces de los artículos 291 y 292 del C.G.P.

3. REQUERIR a la demandante y a su apoderado judicial, para que en el término de treinta (30) días, adelanten las diligencias tendientes a la notificación del demandado, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P.

4. RECONOCER como apoderado judicial de la demandante, al abogado **GERARDO ENRIQUE JIMENZ BENAVIDES**, con las facultades y para los fines previstos en el poder.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 38 HOY 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **731ed18976ad32877c42c92547250a21c4ef5dcf8041c9e536e6cbde29cb2c96**

Documento generado en 25/09/2023 04:54:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>